

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-011-2015

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, publicó el 21 de agosto de 2015 el Pliego de Condiciones Definitivo, correspondiente al Proceso de Convocatoria Pública CP-011-2015, para la : "Prestación de servicios de logística para aplicación de las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° 2015; Ascenso Patrulleros; Policía Mayores, ICCS e Inglés Docentes 2015, Saber Pro Profesional vigencia 2015; 2016 y 2017; Saber 11 calendario A y B vigencia 2016 y 2017, Saber Pro Técnico - Tecnólogo vigencia 2016 y 2017; Saber 11 calendario B vigencia 2016, 2017 y 2018; que realice el Instituto de acuerdo con las condiciones descritas en este documento y el anexo técnico" "Este servicio implica las siguientes actividades: (i) Examinadores: Convocar, seleccionar, asignar, contratar, capacitar disponer en los sitios de aplicación el personal para el desarrollo del contrato; (ii) Aplicación de la prueba: Organización de los sitios y salones para la realización del examen, recepción, aplicación y devolución del material de examen de las pruebas al operador de distribución y monitorear y vigilar el cumplimiento de los protocolos de seguridad con el fin para mantener la confidencialidad del material de examen durante el desarrollo de la prueba."

Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso en mención se presentaron las siguientes observaciones al informe preliminar de evaluación:

### III. Respuestas a las observaciones técnicas.

#### 1. OBSERVACIONES TÉCNICAS PROPONENTE CONSORCIO ATI - UGC A LA PROPUESTA DEL GRUPO ASD.

##### Observación 4.

*El pliego de condiciones señala en el numeral 5.7.1.1 "Equipo Directivo", la experiencia específica que se debe acreditar para el cargo de Gerente, la cual expresa lo siguiente: "EXPERIENCIA GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS, en dirección de actividades de logística para la ejecución de proyectos.*



*El profesional ofertado por el proponente ASD para ocupar el cargo de Gerente, es el señor JORGE HERNANDO ESCUDERO SUAZO, lo cual se puede evidenciar en la propuesta a folios (137-184).*

*A folio (154) se encuentra el registro que acredita que el profesional se encuentra inscrito en el Registro Profesional del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**, desde el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil siete (2007).*

*La Ley 842 de 2003 **por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones**, establece En el Artículo 12 lo siguiente: "EXPERIENCIA PROFESIONAL"*

*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a **PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL O DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL**, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.*

*Así mismo cabe recordar a la entidad que todas sus actuaciones en el marco de función administrativa y en este caso en el desarrollo de un proceso contractual, la Administración se encuentra sometida al principio de legalidad en cuanto que sus decisiones deben encontrarse sujetas a las atribuciones y competencias determinadas expresamente por la ley, normas de orden público y de obligatorio cumplimiento, más aún cuando se trata del ejercicio de prerrogativas que son propias del ente estatal en su calidad de contratante; razón por la cual no puede pasar por alto dicho incumplimiento.*

*De la misma manera el Consejo de Estado mediante Sentencia con Número de Radicación 66001-23-31-000-2002-01171-01(29121), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, se pronunció en el mismo sentido: <sup>1</sup>"Para efectos de*

---

<sup>1</sup> Radicación 66001-23-31-000-2002-01171-01(29121), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera.

*resolver la controversia que se somete a consideración de la Sala, resulta importante anotar que el sistema jurídico escalonado (sistema piramidal kelseniano), **a la luz del cual se encuentra estructurado nuestro ordenamiento jurídico, implica que las normas que no hacen parte del ordenamiento legal no puedan introducir modificaciones o limitaciones a las normas superiores.** Lo anterior guarda relación inescindible con el principio de legalidad que se hace radicar en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, **en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho y ello se traduce en que las autoridades públicas sólo pueden hacer aquello que la Constitución y la ley les permite, de manera que son responsables por omisión y por extralimitación en el ejercicio de sus funciones.**"*

*A la luz de lo anterior, es claro que el profesional propuesto para el cargo de Gerente no cuenta con la experiencia exigida de conformidad con la ley 842 de 2003, puesto que desde la fecha de inscripción en el registro Profesional del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**, hasta la fecha, han pasado ocho (8) años y tres (3) meses; lo cual evidencia claramente que el profesional ofertado no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones "**EXPERIENCIA GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS**" y en consecuencia la propuesta presentada por el proponente ASD debe ser inhabilitada técnicamente.*

#### **Respuesta.**

El ingeniero de Sistemas JORGE HERNANDO ESCUDERO SUAZO se graduó en la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia el 22 de julio de 1993, tal como consta en el folio 157. El cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones se calculó así:

- **ANTES DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY:** Certificación expedida por el Grupo ASD en el cargo de Director de Proyectos tal como consta en los folios 160 a 166 hasta la expedición de la Ley 842 de 2003 se contabilizaron 5 años y 7 meses.

7

- **POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY:** Certificación expedida por el Grupo ASD en el cargo de Director de Proyectos, con una experiencia certificada Desde la expedición de la matrícula profesional tal como se evidencia en el folio 154, desde el 17 de mayo de 2007 hasta el 27 de agosto de 2015 para un total de 8 años y 3 meses.

En conclusión el ingeniero de sistemas JORGE HERNANDO ESCUDERO SUAZO cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

#### **Observación 5.**

*El pliego de condiciones establece en el numeral 5.7.1.1 “Equipo Directivo” para el cargo de COORDINADOR DE INFORMÁTICA, la experiencia específica que se debe acreditar: **EXPERIENCIA GENERAL DE TRES (3) AÑOS, como coordinador en actividades relacionadas con la administración de bases de datos.***

*La Ley 842 de 2003 por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, establece En el Artículo 12 lo siguiente: “EXPERIENCIA PROFESIONAL”*

*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a **PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL O DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL**, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.*

*Así mismo cabe recordar a la entidad que todas sus actuaciones en el marco de función administrativa y en este caso en el desarrollo de un proceso contractual, la Administración se encuentra sometida al principio de legalidad en cuanto que sus decisiones deben encontrarse sujetas a las atribuciones y competencias determinadas expresamente por la ley, normas de orden público y de obligatorio*

*cumplimiento, más aún cuando se trata del ejercicio de prerrogativas que son propias del ente estatal en su calidad de contratante; razón por la cual no puede pasar por alto dicho incumplimiento.*

*El profesional Ofertado para el cargo de COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, es el señor EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA (Folios 210-227), se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA desde el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil once (2011), (folio 220), por lo que en consecuencia la experiencia aportada para este perfil, la cual es certificada por la entidad SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S (folios 222-225), solo puede ser tomada en cuenta una parte de la experiencia que fue desempeñada como Jefe de Proyectos Especiales, es decir, se debe tener en cuenta desde el primero (1) de diciembre de dos mil once (2011) (Fecha de expedición de la matricula profesional) hasta el cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014), lo que suma un total dos (2) años y diez (10) meses. Por lo anterior es claro que el profesional EFRAÍN GONZÁLEZ no alcanza a cumplir los tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con la administración de bases de datos.*

*Por otro lado en el cargo desempeñado como Director de Calidad y Riesgos, en las funciones desempeñadas no se evidencia ninguna actividad relacionada con la administración de bases de datos.*

DE	A	CARGO DESEMPEÑADO



(Folio 222)

*Por lo anteriormente expuesto se le solicita a la entidad dar cumplimiento a la ley y a lo expuesto en el pliego y no tener en cuenta la hoja de vida del cargo de COORDINADOR DE INFORMÁTICA y en consecuencia inhabilitar al proponente ASD por no cumplir técnicamente con lo establecido en el numeral 5.7.1 del pliego de condiciones.*

**Respuesta.**

De acuerdo con la observación presentada, se solicitó aclaración al oferente GRUPO ASD referente a la experiencia acreditada para el cargo de COORDINADOR DE INFORMÁTICA, del profesional EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA soportada en los folios 222 a 225, con certificación expedida por SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.

Con la aclaración recibida el día 15 de septiembre de 2015, mediante correo electrónico se recibe certificación de la compañía SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S. mediante la cual se detallan las funciones ejecutadas por el referido profesional en los diferentes cargos desempeñados desde el 03 de abril del año 2000 hasta la fecha, en la cual se puede evidenciar el cumplimiento de la experiencia en administración de bases de datos Postgres, Mysql y Oracle por más de tres años de experiencia contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, así como más de dos años en la administración y gestión de plataforma Moodle.

En conclusión el ingeniero de sistemas EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.



## 2. OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL CONSORCIO ATI - UGC A LA OFERTA PRESENTADA POR CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS.

### Observación 5

A folio 224, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS presenta en su propuesta a la Ingeniera de Sistemas: Merly Yessenia Garcia Peña para el cargo de Gerente de Proyecto, donde se adjuntan dos certificaciones para el cumplimiento de la experiencia específica, (Adenda N° 1, la cual modificó al pliego de condiciones el numeral 5.7.1.1 EQUIPO DIRECTIVO y donde se reza lo siguiente: "Gerente de proyecto: **Diez (10) años de experiencia general en dirección de actividades de logística**"), las cuales NO CUMPLE con el requisito, ya que en la primera parte de certificación a folio 236 CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS la certifica el tiempo laborado del 9 de Junio 2005 al 13 de Julio 2012 sin cargo ni funciones, solo partir del 5 abril del 2013 a la actualidad la certifica como Gerente de Proyectos Vertical lo cual acredita 2 años y 4 meses de experiencia en Gerencia. Mal podría asumir la entidad que la totalidad de experiencia relacionada corresponde a actividades de gerencia puesto que el mismo certificante es claro en señalar a partir de qué fecha desarrolla las actividades solicitadas en el pliego.

El certificador Merly Yessenia Garcia Peña en el folio 236 de la propuesta indica que el tiempo de experiencia laborada en el cargo de Gerente de Proyecto, se refiere al periodo comprendido entre el 9 de Junio del 2005 al 13 de Julio del 2012.

Adicionalmente, el certificador Merly Yessenia Garcia Peña en el folio 236 de la propuesta indica que el tiempo de experiencia laborada en el cargo de Gerente de Proyectos Vertical, se refiere al periodo comprendido entre el 5 de Abril del 2013 a la actualidad.

Adicionalmente, CARVAJAL adjunta una certificación donde la Ingeniera Garcia trabaja actualmente en Staffing de Colombia como empleado en misión de Bodytech S.A como Líder Senior Proyectos IT, sin embargo, al no especificarse las actividades del cargo en mención se realizó la respectiva indagación con Staffing de Colombia (al número telefónico 7425605 ext 1121) el día 11 de Septiembre de 2015, donde la Profesional de recursos humanos Stefany Cristancho Hurtado nos aclaró que el Líder Senior Proyectos IT, no realiza ninguna actividad concerniente a la logística, sino que sus funciones son dirigir el área Sistemas y supervisar los equipos del Bodytech S.A.

7

**Así las cosas y con base a lo anterior Carvajal Tecnología y Servicios NO CUMPLE con el requisito HABILITANTE, 5.7.1.1 EQUIPO DIRECTIVO-GERENTE DE PROYECTO. Ya que no cumple con los DIEZ años de Experiencia solicitada en el pliego.**

### **Respuesta.**

De acuerdo con la observación presentada, se solicitó aclaración al oferente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS referente a la experiencia acreditada para el cargo de GERENTE DE PROYECTO, del profesional MERLY YESSENIA GARCÍA PEÑA soportada en los folios 236 y 237, con certificación expedida por CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS.

Con las aclaraciones del día 15 de septiembre de 2015, remitidas mediante correo electrónico se reciben los siguientes documentos:

- Certificación CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS mediante la cual se detallan las funciones ejecutadas por la referida profesional para el cargo de Consultor Sénior en Proyectos desde el 09 de junio del año 2005 al 13 de julio de 2012; en la cual se puede evidenciar el cumplimiento de la experiencia general en la dirección de actividades de logística.
- Certificación de STAFFIN DE COLOMBIA S.A.S en la que se indica que la profesional desempeñó el cargo de Líder Sénior IT en la implementación del ERP: *El ERP son las letras que identifican el concepto "Enterprise resource Planning", que traducido al español quiere decir: "Planificación de Recursos Empresariales", y corresponde a un sistema integral de gestión empresarial que está diseñado para modelar y automatizar la mayoría de procesos en la empresa (área contabilidad y finanzas, comercial, logística, producción, etc.).*

En esta actividad no se acredita experiencia general en Dirección de actividades de logística que le permitan a la profesional completar el tiempo exigido y requerido en el pliego de condiciones.

7



En conclusión la profesional MERLY YESSENIA GARCIA PEÑA **NO** cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones en la Dirección de Actividades de Logística porque la experiencia sumada da como resultado 9.5 años

### **Observación 6.**

*El profesional YONNY JAVIER BEJARANO ACOSTA, propuesto para el cargo de Coordinador de Informática a folio doscientos cuarenta y nueve (249) de la propuesta presentada por Carvajal, no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes expuestos a folio diez y ocho (18) de los pliegos condiciones definitivos la cual exige que el profesional propuesto debe tener una experiencia mínima de:*

1	Coordinador de Informática	Profesional en ingeniería de sistemas, administrador de sistemas informáticos o ingeniería informática	Tres (3) años de experiencia como coordinador en actividades relacionadas con la administración de bases de datos. Y dos (2) años en administración y gestión de plataforma Moodle.
---	----------------------------	--	--

*En las certificaciones de experiencia del profesional aportadas en los folios doscientos sesenta y tres (263) al folio doscientos sesenta y seis (266), no se evidencia que el profesional allá realizado manejo de Bases de datos. Es más, en las certificaciones aportadas no aparece por ningún lado las palabras “BASE DE DATOS” Por el contrario dichas certificaciones solo evidencian que el profesional realizo actividades de manejo de WEB MASTER de la Universidad ECCL y la administración de la plataforma Moodle, cuyas actividades no se relacionan con el manejo de bases de datos como SQL, MICROSOFT SQL SERVER, ORACLE, entre otros, que son programas especializados para el manejo de bases de datos. Como Web Master sus labores fueron:*

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
-

*Mal podría la entidad asumir que el manejo de correos, publicar contenidos en la página web correspondan a actividades de manejo de bases de datos, , ya que en esta intervienen manejos de código para la administración relacional de información dentro del sistema, con el fin de garantizar integridad en los campos relacionales, lo cual no aplica en administración de páginas WEB, por lo cual la Experiencia acreditada No corresponde al requerimiento de la entidad, por lo cual se solicita el rechazo de la propuesta por No cumplir técnicamente con el Equipo de Trabajo propuesto.*

### **Respuesta.**

De acuerdo con la observación presentada, se solicitó aclaración al oferente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS referente a la experiencia acreditada para el cargo de COORDINADOR DE INFORMÁTICA, del profesional YONNI JAVIER BEJARANO soportada en los folios 263 y 264, con certificación expedida por LA ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES ECCI.

Con la aclaración del día 15 de septiembre de 2015, mediante correo electrónico se recibe certificación mediante la cual se detallan las funciones ejecutadas por el referido profesional para el cargo de WEB MASTER; en la cual se puede evidenciar el cumplimiento de la experiencia general en la actividad relacionada con la administración de bases de datos para la ejecución de actividades del cargo de WEB MASTER; es importante precisar que dentro del alcance de las actividades requeridas por el ICFES para la ejecución del contrato, en especial para el cargo de Coordinador de Informática, no está el manejo de bases de datos robustas como las mencionadas por el observador, de ahí que para la experiencia específica se solicitó la administración de bases de datos generales.

En conclusión cumple el profesional YONNI JAVIER BEJARANO cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

### **Observación 7.**

*El Coordinador de aseguramiento de Calidad propuesto, Leidy Diana Ceferino Gordillo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral "5.7.1.1 Equipo directivo", el Coordinador de Calidad debe acreditar: "Tres (3) años de experiencia relacionadas con la dirección o coordinación en la administración en sistemas de gestión de calidad"; en los documentos aportados por CARVAJAL*

*TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S , aporta certificación a folio 289 donde no se evidencia las actividades desarrolladas desde la fecha de vinculación, puesto que la expresión "ACTUALMENTE" contenida en la certificación presume un cambio de actividad entre el inicio y el actual, por lo tanto la experiencia aportada no puede validarse desde la fecha de inicio de su vinculación incumpliendo el requerimiento del pliego de condiciones que establece fechas de inicio y terminación.*

*La experiencia debe ser en las actividades de coordinación de eventos, como lo indica el numeral 5.7.1.1 del pliego de condiciones, donde se indica que la experiencia debe ser en las actividades de coordinación de eventos.*

*En la actualidad trabaja en servicios de calidad y coordinación de eventos, como lo indica el numeral 5.7.1.1 del pliego de condiciones, donde se indica que la experiencia debe ser en las actividades de coordinación de eventos.*

- Experiencia en pliegos de condición*
- Memorias de gestión en actividades de coordinación de eventos*
- Programa de actividades de coordinación de eventos*
- Temas y temas de calidad de los eventos*
- Asistencia de personas en los eventos*
- Resolución de problemas de coordinación de eventos*
- Coordinación de personas de coordinación de eventos de calidad de los eventos de eventos*

### **Respuesta.**

No se acepta la observación, en el formato No. 4. Suscrito por el representante legal de Carvajal, se indica que la ingeniera Leidy Diana Ceferino Gordillo ha desempeñado el cargo de Coordinadora de Calidad de la firma Carvajal Tecnología y servicios, la fecha de inicio relacionada es el 01 de febrero de 2010 hasta la fecha. De otro lado, la certificación de la experiencia se contabiliza desde la expedición de la tarjeta profesional para un total de tres años y nueve meses.

En conclusión la ingeniera de sistemas LEIDY DIANA CEFERINO GORDILLO cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

### **Observación 8.**

*El Coordinador de logística Carolina Castaño Boada, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral "5.7.1.1 Equipo directivo", el Coordinador de Logística debe acreditar: " Tres años de experiencia en las actividades de logística de eventos a nivel nacional" en los documentos aportados por CARVAJAL*



*TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S a folio 298 no se evidencia las actividades desarrolladas desde la fecha de vinculación, puesto que la expresión “En la actualidad” contenida en la certificación presume un cambio de actividad entre el inicio de sus labores y el periodo actual, por la tanto la experiencia aportada no puede validarse desde la fecha de inicio de su vinculación, incumpliendo el requerimiento del pliego de condiciones que establece fechas de inicio y terminación.*

*El suscrito, el señor Carlos Castaño, representante legal de la empresa CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con número de identificación tributaria 04 de Noviembre de 2010.*

*En el acto anterior al presente se menciona que CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con número de identificación tributaria 04 de Noviembre de 2010, ha contratado al señor Carlos Castaño como Gerente Integrador vertical de Proyectos Especiales de la firma CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.*

*Así las cosas se solicitan a la entidad rechazar técnica y jurídicamente al proponente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, por las razones anteriormente expuestas.*

#### **Respuesta.**

No se acepta la observación, en el formato No. 4. Suscrito por el representante legal de Carvajal, se indica que la administradora de empresas Carolina Castaño ha desempeñado el cargo de Gerente Integrador vertical de Proyectos especiales de la firma Carvajal Tecnología y servicios desde fecha de inicio el 04 de noviembre de 2010 hasta la fecha, certificando 4.8 años de experiencia.

En conclusión la profesional CAROLINA CASTAÑO cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.



### 3. OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL GRUPO ASD A LA OFERTA PRESENTADA POR CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS

#### Observación 1.

*GERENTE DE PROYECTO Profesional Merly Yessenia García Peña – Folios 224 a 238*

*A Folio 225 el Oferente aporta Formato No. 4 del Perfil postulado para el Cargo referenciado, el cual no está firmado por el Representante Legal.*

*A Folio 234, se aporta título de Especialista en Gerencia de Proyectos de Sistemas, el cual no cumple con el requerido, toda vez que la Entidad requiere taxativamente “Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos”, más no un título similar o afín; adicionalmente el presente fija límite a proyectos de Sistemas.*

*A Folios 236 y 237, se aporta certificación de experiencia expedida por el mismo Oferente en la cual se evidencia 2 periodos laborados, de los cuales:  
Del 09 de junio de 2005 al 13 de julio de 2012, no menciona el cargo ni detalla las funciones desempeñadas durante este periodo.*

*Del 05 de abril de 2013 a la fecha, se toma como última fecha de la expedición de la certificación 07 de septiembre 2015, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos vertical industria, con la función de dirigir la operación de actividades logísticas propias de los proyectos.*

*De acuerdo a lo antes mencionado el perfil no cumpliría con el tiempo requerido de 10 años, toda vez que en el primer periodo relacionado, no se evidencia cargo ni funciones que corroboren experiencia en dirección de actividades de logística para la ejecución de proyectos.*

*Adicionalmente, sumados los 2 periodos, solo certificaría 9.52 años, como se muestra a continuación, por lo tanto, tampoco cumple con lo solicitado:*



EXPERIENCIA LABORAL					
No. De Orden	Entidad Contratante	Cargo desempeñado	fecha	Experiencia en años	actividades
			INICIACIÓN	TERMINACIÓN	2.4
	Carvajal	Gerente de Proyectos Vertical	5 abril de 2013	7 septiembre de 2015	
	Carvajal	NO ESPECIFICA	9 junio de 2005	13 julio de 2012	7.1
TIEMPO DE EXPERIENCIA					9.5
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA PROPUESTA			MERLY YESSSENIA GARCIA PEÑA		

- A Folio 238, el oferente aporta certificación expedida por STAFFING, en la cual no se evidencia actividades o funciones que corroboren experiencia en la Dirección de actividades de logística para la ejecución de proyectos.
- El oferente no aporta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios – COPNIA del perfil postulado.

### Respuesta.

A continuación se da respuesta a la observación, en el mismo orden en el cual han sido formuladas:

1. El oferente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS remitió el pasado 09 de septiembre mediante correo electrónico el formato No. 4 suscrito por el representante legal.
2. El requerimiento del perfil para el cargo de Gerente de Proyecto estableció como requisito la especialización en Gerencia de Proyectos, por lo tanto la especialización en Gerencia de Proyectos de Sistemas cumple con los requisitos establecidos en numeral 5.1.1 Equipo Directivo. De otra parte la profesional MERLY YESSSENIA GARCÍA PEÑA tiene acredita una especialización en administración de empresas, tal como consta en el folio 235, cumpliendo en este aspecto con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para ese perfil.
3. Por favor remitirse a la respuesta a la observación 5 del proponente CONSORCIO ATI-UGC.

4. El ICFES consultó los antecedentes disciplinarios de la profesional y evidenció que a la fecha la profesional no registra antecedentes disciplinarios. De otra parte en el folio 223 mediante certificación suscrita por el representante legal de CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIO se garantiza que las personas propuestas para el equipo de trabajo no tienen antecedentes penales ni disciplinarios.

### **Observación 2.**

*Coordinador Nacional de Personal Profesional Rosabel Maritza Arboleda Torijano – Folio 239 a 248.*

1. *A Folio 240 el oferente aporta Formato No. 4 del Perfil postulado para el Cargo referenciado, el cual no está firmado por el Representante Legal.*
2. *El Oferente no aporta certificado de vigencia y antecedes disciplinarios – COPNIA del perfil postulado.*

### **Respuesta.**

A continuación se da respuesta a la observación, en el mismo orden en el cual han sido formuladas:

1. El oferente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS remitió el pasado 09 de septiembre mediante correo electrónico el formato No. 4 suscrito por el representante legal.
2. El ICFES consultó los antecedentes disciplinarios de la profesional y evidenció que a la fecha la profesional no registra antecedentes disciplinarios. De otra parte en el folio 223 mediante certificación suscrita por el representante legal de CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIO se garantiza que las personas propuestas para el equipo de trabajo no tienen antecedentes penales ni disciplinarios.



### **Observación 3.**

*Coordinador de Informática Profesional Yonny Javier Bejarano Acosta – Folio 249 a 266.*

- 1. A Folio 250 el Oferente aporta Formato No. 4 del Perfil postulado para el Cargo Referenciado, el cual no está firmado por el Representante Legal.*
- 2. A Folio 263 – 264 se aporta certificación expedida por ECCI Escuela Tecnológica desempeñando el cargo de WEB MASTER en el Departamento de Informática y Redes, en la cual no se evidencia experiencia como Coordinador en actividades relacionadas con la administración de bases de Datos, como es requerido por la Entidad.*
- 3. El oferente no aporta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios – COPNIA del perfil postulado.*

### **Respuesta.**

A continuación se da respuesta a la observación, en el mismo orden en el cual han sido formuladas

1. El oferente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS remitió el pasado 09 de septiembre mediante correo electrónico el formato No. 4 suscrito por el representante legal.
2. Por favor remitirse a la respuesta a la observación 6. del proponente CONSORCIO ATI-UGC.
3. El ICFES consultó los antecedentes disciplinarios del profesional y evidenció que a la fecha no registra antecedentes disciplinarios. De otra parte en el folio 223 mediante certificación suscrita por el representante legal de CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIO se garantiza que las personas propuestas para el equipo de trabajo no tienen antecedentes penales ni disciplinarios.





#### **Observación 4.**

*Auxiliar Financiero Profesional Dufay Perlaza Apolinar – Folio 267 a 281.*

- 1. A Folio 268 el Oferente aporta Formato No. 4 del Perfil postulado para el Cargo referenciado, el cual no está firmado por el Representante Legal.*
- 2. A Folios 280-281 el profesional aporta certificación expedida por el mismo Oferente Carvajal, en la cual menciona como cargo desempeñado CONTADOR Jr. Contabilidad, pero al revisar detalladamente el documento, se evidencia que las actividades o funciones desempeñadas no corresponden a las actividades propias del área contable o financiera, toda vez que se relacionan más con actividades de gestión laboral.*

#### **Respuesta.**

A continuación se da respuesta a la observación, en el mismo orden en el cual han sido formuladas:

1. El oferente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS remitió el pasado 09 de septiembre mediante correo electrónico el formato No. 4 suscrito por el representante legal.
2. De acuerdo con la observación presentada, se solicitó aclaración al oferente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS referente a la experiencia acreditada para el cargo de AUXILIAR FINANCIERO, del profesional DUFAY PERLAZA APOLINAR soportada en los folios 280 a 281, con certificación expedida por CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS.

Con la aclaración del día 15 de septiembre de 2015, mediante correo electrónico se recibe certificación a través de la cual se detallan las funciones ejecutadas por DUFAY PERLAZA APOLINAR para el cargo de AUXILIAR FINANCIERO; en la cual se puede evidenciar el cumplimiento de la experiencia en actividades como auxiliar financiera y contable exigida en el pliego de condiciones.

En conclusión la profesional DUFAY PERLAZA APOLINAR cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

**Observación 5.**

*Coordinador de Aseguramiento de Calidad Profesional Leidy Diana Ceferino Gordillo – Folio 282 a 289*

- 1. A Folio 283 el Oferente aporta Formato No. 4 del Perfil postulado para el Cargo referenciado, el cual no está firmado por el Representante Legal.*
- 2. El Oferente no aporta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios – COPNIA del perfil postulado.*

**Respuesta.**

A continuación se da respuesta a la observación, en el mismo orden en el cual han sido formuladas

1. El oferente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS remitió el pasado 09 de septiembre mediante correo electrónico el formato No. 4 suscrito por el representante legal.
2. El ICFES consultó los antecedentes disciplinarios del profesional y evidenció que a la fecha no registra antecedentes disciplinarios. De otra parte en el folio 223 mediante certificación suscrita por el representante legal de CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIO se garantiza que las personas propuestas para el equipo de trabajo no tienen antecedentes penales ni disciplinarios.

**Observación 6.**

*Coordinador de Logística Profesional Carolina Castaño Boada – Folios 290 a 298*

- 1. A Folio 291 el Oferente aporta Formato No. 4 del Perfil postulado para el Cargo referenciado, el cual no está firmado por el Representante Legal.*
- 2. El Oferente no aporta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios – COPNIA del perfil postulado.*

7

### **Respuesta.**

A continuación se da respuesta a la observación, en el mismo orden en el cual han sido formuladas:

1. El oferente CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS remitió el pasado 09 de septiembre mediante correo electrónico el formato No. 4 suscrito por el representante legal.
2. El ICFES consultó los antecedentes disciplinarios del profesional y evidenció que a la fecha no registra antecedentes disciplinarios. De otra parte en el folio 223 mediante certificación suscrita por el representante legal de CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIO se garantiza que las personas propuestas para el equipo de trabajo no tienen antecedentes penales ni disciplinarios.

### **Observación 7.**

*A Folios 305 a 310, los Formatos No. 6 Bonificación Delegados, Formato No. 8 Descuento por Rango y Formato No. 9 apoyo a la Industria Nacional entregados por el Oferente CARVAJAL, no se encuentran firmados por el Representante Legal del mismo.*

### **Respuesta.**

Se aclara al observador que en el folio 2 de la propuesta presentada por CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIO, mediante carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal en párrafo 5 se indica que los "*documentos presentados con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto*".

### **Observación 8.**

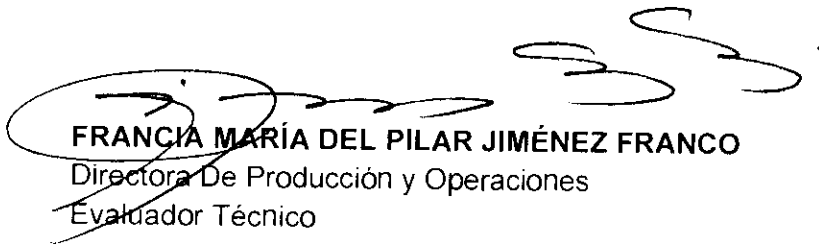
Revisada la totalidad de la propuesta presentada por el Oferente CARVAJAL no se evidencia la presentación del Anexo Técnico de acuerdo a requerimiento mencionado en el Numeral 7.13 del Pliego de Condiciones el cual cita:



*7.13 Los proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el pliego de condiciones y el anexo técnico en medio físico, debidamente suscritos por las personas competentes, cuando a ello haya lugar, adicionalmente, deberá entregar una copia en medio magnético (en formatos PDF que permita reconocimiento del texto y los cuadros en Excel).*

**Respuesta.**

Se aclara al observador que el anexo técnico es un anexo informativo y por lo tanto no se debió adjuntar a la propuesta.



**FRANCIA MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ FRANCO**

Directora De Producción y Operaciones

Evaluador Técnico